

Constancia Secretarial: El 20 de octubre de 2021, ingresa con solicitud de retiro de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01853

Atendiendo la solicitud y la documental que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1.- De conformidad con el artículo 92 del C.G.P., en atención a la manifestación que realiza la parte ejecutante, donde expresa que no realizó las diligencias y los trámites respectivos para materializar medida cautelar de embargo alguna, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos.

2.- Archívense las diligencias, ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bfcc1d04d58f7db0f2abe45562d1792f4ed9534b7c74272aea82a31dbcf87e7**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>